“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO STM-SUB-001-2025

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en uso de las facultades y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesado en contratar el siguiente objeto contractual: “DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN EL PARQUEADERO HVR PRODUCTO DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO”.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Secretario de Tránsito y Transporte de Cúcuta, expide el presente acto administrativo mediante el cual ordena la apertura del Proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO STM-SUB-001-2025.

Que, el presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Que, el día 21 de febrero de 2025, se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO STM-SUB-001-2025.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección (cinco días hábiles).

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección se recibieron observaciones al proceso y las mismas fueron resueltas por la entidad.

Que en el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública del presente proceso no se contempló la convocatoria para limitar a mipymes. Sin embargo, dicha acción fue observada, así mismo, se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes hasta antes de la apertura del pesente proceso.

Que laa legislación vigente en lo que respecta a los incentivos en la contratación pública, caso específico MIPYME, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. LaMipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del*

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

Que en atención a la normatividad expuesta, el presente proceso podrá ser limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, para lo cual los interesados en dicha limitación deberán formular solicitud en el sentido de limitar el proceso el cual, tal como lo determina la normativa que regula la materia, se publicará hasta un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se deberá remitir comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 2: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

Que, de cuerdo con lo anteriormente expuesto y en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en atención a que el presupuesto se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma y se recibieron las siguientes solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes:

NOMBRE	NIT	CATEGORIA	TIPO DE LIMITACIÓN	ALLEGA REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA
DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ	1090469913-1	MICROEMPRESA	MUNICIPAL	CUMPLE
PUNTO ECOLOGICO S.A.S.	901538128-2	MICROEMPRESA	MUNICIPAL	CUMPLE

Que, una vez verificados todos los documentos anexados para limitar la convocatoria a MiPymes tal como indica la normatividad vigente, se establece que se cumple con el mínimo de dos (02) solicitudes al municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA para poder limitar el presente proceso a mipymes en el domicilio donde se va a ejecutar el contrato.

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por medio del presente acto administrativo de carácter general ordena la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO STM-SUB-001-2025, cuyo objeto es: DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN EL PARQUEADERO HVR PRODUCTO DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES municipales de la ciudad de San José de Cúcuta, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el Proceso a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO STM-SUB-001-2025, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II y relacionado a continuación:

Publicación del aviso de convocatoria pública	*21/02/2025 10:00 PM*
Publicación de estudios previos	*21/02/2025 10:00 PM*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	*21/02/2025 10:12 PM*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	*28/02/2025 6:00 PM*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*4/03/2025 6:30 PM*
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	*5/03/2025 6:00 PM*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	*5/03/2025 6:00 PM*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	*/03/2025 6:00 PM*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*7/03/2025 6:00 PM*
Plazo máximo para expedir adendas	*7/03/2025 6:30 PM*
Presentación de Ofertas	*10/03/2025 6:00 PM*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	*10/03/2025 6:05 PM*
Apertura de sobre económico	*17/03/2025 9:00 AM*
Informe de presentación de Ofertas	*10/03/2025 6:10 PM*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	*11/03/2025 6:00 PM*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	*14/03/2025 6:00 PM*
Audiencia de adjudicación	*17/03/2025 2:00 PM*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	*17/03/2025 4:00 PM*
Firma del Contrato	*18/03/2025 12:00 PM*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	*18/03/2025 2:00 PM*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	*18/03/2025 4:30 PM*
Publicación de la lista de participantes de la subasta	*17/03/2025 9:30 AM*
Fecha de inicio	*17/03/2025 10:00 AM*
Fecha fin	*17/03/2025 10:30 AM*

PARÁGRAFO: El cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos asociados al Proceso a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO STM-SUB-001-2025 podrán ser consultados en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta y en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO STM-SUB-001-2025, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Versión de Adobe Acrobat: 2024.005.20421

JOAN JOSÉ BOTELLO APOLINAR
Secretario de Tránsito y Transporte
Municipio de San José de Cúcuta

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Estructuradora Contratista
Revisó: Andrés Zafra Aycardi – Abogado Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte